



RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente N° 2011-0423-TRA-PI

Oposición a la inscripción de la marca de servicios “EXPO (DISEÑO)”

ADMINISTRADORA DE MARCAS RD S DE R.L. DE C.V., apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de origen número 2010-5785)

Marcas y otros signos

VOTO N° 220-2011

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del veintidós de agosto del dos mil once.

Recurso de Apelación interpuesto por el Licenciado **Aarón Montero Sequeira**, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, titular de la cédula de identidad número uno-novecientos ocho-cero cero seis, en su condición de apoderado especial de la sociedad **ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R.L. DE C.V. (“ADMINISTRADORA”)** de México, en contra de la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas, cincuenta y siete minutos, treinta y siete segundos del once de marzo de dos mil once.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución final dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las trece horas, cincuenta y siete minutos, treinta y siete segundos del once de marzo de dos mil once, se declaró con lugar parcialmente la oposición interpuesta por el apoderado de **ADMINISTRADORA DE MARCAS RD, S DE R.L. DE C.V.**, contra la solicitud de inscripción de la marca de servicios **“EXPO (DISEÑO)**, clases **35** y **38** de la Clasificación Internacional de Niza, presentada por la Licenciada **Julieta Bejarano Hernández**, en su



condición de apoderada generalísima sin límite de suma del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**, cédula de persona jurídica número cuatro-cero cero cero-cero cuarenta y dos mil ciento treinta y nueve, la cual se deniega en clase 35 y se acoge en la clase 38.

SEGUNDO. Que por escrito de fecha veintiuno de marzo de dos mil once, visible al folio cuarenta y cuatro del expediente, el Licenciado **Aarón Montero Sequeira**, en la representación dicha, presentó recurso de apelación contra la resolución citada, por su parte, la Licenciada **Julieta Bejarano Hernández**, en la representación referida, por escrito recibido en este Tribunal a las diez horas, treinta y un minutos del doce de agosto de dos mil once, visible al folio sesenta y cuatro del expediente, manifestó: “(...) *Con fundamento al artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, le solicito a ese Tribunal dar por desistido el proceso de solicitud de inscripción de marca que se tramita bajo el expediente 2011-0423-TRA-PI.*”

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal regulado expresamente en el artículo 12 de la Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, y en el artículo 15 del Reglamento a la Ley de Marcas, para el caso de las solicitudes de marcas. En términos más generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229. 2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública, y el artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento presentado por la Licenciada **Julieta Bejarano Hernández** en la condición supra indicada.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE REOLVERSE. En el caso que nos ocupa, se solicitó



por parte del aquí recurrente, el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca citada, por lo que en virtud de todo lo antes expuesto, se resuelve admitir el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca presentada, devolviendo el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo.

POR TANTO

Por las consideraciones indicadas y citas normativas que anteceden, se admite el desistimiento de la solicitud de inscripción de la marca de servicios “**EXPO (DISEÑO)**”, clases **35 y 38** de la Clasificación Internacional de Niza, presentado por la representación del **INSTITUTO COSTARRICENSE DE ELECTRICIDAD**. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen, para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Pedro Daniel Suárez Baltodano

Ilse Mary Díaz Díaz

Kattia Mora Cordero

Guadalupe Ortiz Mora



TRIBUNAL REGISTRAL
ADMINISTRATIVO

DESCRIPTORES (PGR)

DESISTIMIENTO

TG: DERECHO PROCESAL CIVIL

TE: DESISTIMIENTO DEL RECURSO